

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----

(7,889)

POR LA CUAL la sociedad **CANDICE HOLDING S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **SARA HUNGRÍA OCHOA.**

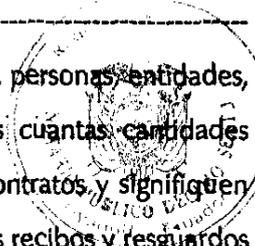
-----Panamá, 11 de noviembre de 2004.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente el señor **ANDRES M. SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Asistente Legal, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **CANDICE HOLDING S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro dos seis uno nueve cero (426190), documento cuatro uno dos ocho tres dos (412832), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día once (11) de noviembre de dos mil cuatro (2004), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **CANDICE HOLDING S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **SARA HUNGRÍA OCHOA**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y



-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

=====
El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----CANDICE HOLDING S.A.-----

---Una reunión de la Junta Directiva de CANDICE HOLDING S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 11 de noviembre de 2004, a las 10:30 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna a favor de la señora SARA HUNGRÍA OCHOA.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a favor de la señora SARA HUNGRÍA OCHOA, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Ilegible—ANDRES M. SANCHEZ—(Firmado) Ilegible—JOHN B. FOSTER

-----Presidente-----Secretario-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

----Leída como les fue en presencia de los testigos señores LUIS RUBEN MORALES, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-novecientos cincuenta y nueve (8-92-959) y MIRNA NORA MENDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE----- (7,889)

(Fdos.) ANDRES M. SANCHEZ-----LUIS RUBEN MORALES-----MIRNA NORA MENDEZ---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).



Udo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



15 06 05

APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

Pais PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dionisio Casado

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello / timbre de 4 -

5 en PANAMÁ el día 15 JUN 2005

7 POR dirección administrativa

8 Bajo el número 9077

9 Sello / timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (1) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Cuayaquil 23 FEB 2012

[Signature]
Rafael Aguirre Alcaraz
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON CUAYAQUIL

